



CONVOCATORIA GENERAL DE AYUDAS SOCIALES

BASES GENERALES

1. BENEFICIARIOS

- 1.1 El personal del Ministerio de Medio Ambiente, que percibe sus retribuciones a cargo del capítulo I de los Presupuestos, funcionario o laboral, que se encontrara en situación de servicio activo en el Departamento y sus Organismos Autónomos en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, ambos inclusive , excepto para las ayudas de fallecimiento y jubilación. Para el personal adscrito a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales , el período será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2000 y el 31 de octubre del 2001.

En el caso de fallecimiento, serán beneficiarios los herederos legales.

- 1.2 En el caso de personal que, en los períodos indicados en el punto 1.1, haya pasado a prestar servicios desde los Centros Directivos del Departamento a cualquier Organismo Autónomo adscrito al mismo o viceversa, y desde uno de dichos Organismos Autónomos a otro de ellos, la tramitación y concesión de las Ayudas se realizará por aquél en que haya prestado servicio más tiempo, durante los citados períodos.
- 1.3 A los efectos de estas Ayudas, tendrán la consideración de familia todas las legalmente constituidas o reconocidas.

2. PERÍODO DE COBERTURA

La presente Convocatoria queda referida a los gastos que por los distintos conceptos que cada Ayuda recoge fueran devengados y abonados por el solicitante o beneficiario durante el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, ambos inclusive, salvo en determinadas Ayudas, que se estará a lo que en cada una se establezca.

Para el personal de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales, el período estará comprendido desde el 1 de noviembre de 2000 al 31 de octubre del 2001.

3. PRESTACIONES A SOLICITAR Y CONCEDER

- 3.1 Se podrán solicitar y conceder un máximo de tres prestaciones económicas por solicitante, que en la correspondiente solicitud deberá establecer un orden de prioridad de 1 a 3.
Además de las tres prestaciones, podrá solicitarse una Ayuda para vivienda.
- 3.2 Cuando por el mismo concepto que el alegado en la solicitud se haya percibido otra Ayuda de alguna entidad pública o privada, el importe de ésta será descontado del que pudiera corresponderle. En el caso de no haberse percibido, se descontará la Ayuda que por dichas entidades esté prevista, salvo que se acredite la denegación expresa de la misma.
En el caso de que ambos cónyuges estén prestando servicio en el ámbito de la Convocatoria, solamente uno de los dos podrá solicitar la misma modalidad para el mismo hijo o beneficiario, así como solamente uno de los dos cónyuges podrá solicitar la ayuda para vivienda.
- 3.3 **Las personas que hayan sido beneficiarias del Centro de Educación Infantil del Ministerio de Fomento y Medio Ambiente en cualquier período del año 2000, sólo podrán solicitar una prestación económica de las contempladas en esta Convocatoria, excepto la B2 Ayuda para cuidado de hijos, además de las Ayudas Excepcionales.**

4. AYUDAS PARA LAS QUE PUEDEN SOLICITARSE PRESTACIONES

Los tipos de las Ayudas para las que pueden solicitarse prestaciones son:

- A1 Ayuda al transporte del trabajador del Ministerio.**
- A2 Ayudas al estudio del trabajador del Ministerio.**
- A3 Ayudas por jubilación del trabajador del Ministerio.**
- A4 Ayudas para actividades deportivas y fines culturales del trabajador del Ministerio.**
- B1 Ayudas por gastos originados a causa de minusvalía.**
- B2 Ayudas para el cuidado de hijos.**
- B3 Ayudas para estudios de hijos.**
- B4 Ayudas para tratamientos de salud de miembros.**
- B5 Ayudas excepcionales (incluyen fallecimiento y drogodependencias).**
- B6 Ayudas para vivienda.**



5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Subsecretaria del Departamento, deberán ser presentadas en los Registros Generales del Ministerio de Medio Ambiente o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27-11-92).

Los modelos únicos de solicitud son los que se adjuntan en la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes para el personal del Departamento y sus Organismos Autónomos se extenderá desde el 22 de enero al 22 de febrero, ambos inclusive, del presente año. Para el personal de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales, el plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 15 de septiembre al 31 de octubre, ambos inclusive, del presente año.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

6.1 Común a todas las solicitudes:

A excepción de las Ayudas por fallecimiento y jubilación, las instancias de solicitud serán acompañadas **en todos los casos** de:

- A)** Declaración de la Renta completa de la **Unidad Familiar** del solicitante, que corresponderá al año **1999**, excepto para el personal de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales, que corresponderá al año **2000**, en documento original o compulsado (debe constar sello de la entidad bancaria o de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de que ha sido presentada aquélla).
- B)** Si las declaraciones de la Renta de los miembros de la **Unidad Familiar** fuesen individuales se deberá aportar tanto la declaración del solicitante como de su cónyuge y resto de los miembros de la Unidad Familiar, o en su defecto Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- C)** En el caso de solicitantes y demás miembros de la **Unidad Familiar**, no obligados a declarar, que no hayan efectuado declaración de la Renta, el solicitante deberá presentar declaración jurada de dichos miembros, en la que conste, la no obligación de declarar, así como Certificados de haberes de la habilitación o pagaduría de la Administración o Empresa en que trabajen, en el que especifique ingresos íntegros.
- D)** Fotocopia de una nómina del año 2000 ó 2001, del solicitante.
- E)** En supuestos de modificación de la situación familiar, se deberá aportar fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio.

6.2 Específica de cada tipo o modalidad de Ayuda:

Además de la documentación común a que se refiere el apartado 6.1, se deberá aportar también la documentación específica que se recoge para cada tipo o modalidad de Ayuda en las correspondientes Bases particulares.

7. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

7.1 Serán seleccionadas todas las solicitudes que reúnan los requisitos expresados en las bases generales y específicas para los diferentes tipos de Ayudas establecidos en las presentes.

7.2 Procedimiento de selección

La concesión de las Ayudas se efectuará atendiendo a la totalidad de los ingresos íntegros de la Unidad Familiar del solicitante en el período 1999, así como al número de miembros que la componen.

Para la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales, el período de los ingresos íntegros de la Unidad Familiar será el año 2000.

La selección de solicitudes se realizará, por tanto, mediante la aplicación del siguiente baremo:

$$K = \frac{\text{Ingresos Íntegros (miles ptas.)} - 3.000}{N + 1} \times 30 \times 100$$

N = Número de miembros de la Unidad Familiar.

En los casos de Familias Monoparentales, para el cálculo del coeficiente se tendrá en cuenta que **N** es igual al número de miembros de la Unidad Familiar, aumentado en una unidad.

Si el coeficiente **K** fuera cero o negativo, quedarán excluidos los solicitantes.

7.3 Procedimiento de selección de las Ayudas para vivienda

En la Selección de solicitudes de Ayudas para Vivienda se seguirá el mismo procedimiento contemplado en los puntos 7.1 y 7.2.

7.4 **A efectos de lo previsto en los puntos 6.1, 7.2 y 7.3 de las presentes bases, las modalidades de unidad familiar son las siguientes:**



7.4.1. Los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores con excepción de los que vivan independientemente con el consentimiento de aquéllos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

7.4.2. El padre ó la madre y los hijos menores que convivan con él o ella, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

7.5. Proceso a seguir en la valoración de las Ayudas

Las ayudas admitidas se valorarán teniendo en cuenta el orden de prelación dado por el solicitante y las disponibilidades presupuestarias existentes. Por lo que el número de ayudas a conceder a cada solicitante y la cuantía final de cada una de éstas dependerá tanto de las ayudas totales admitidas como del presupuesto disponible.

Para ello se procederá:

1. Se asignarán las ayudas por fallecimiento y jubilación, que no requieren aplicación del coeficiente K.
2. Se considerarán las ayudas de **1º** y **2º** orden, asignándoles la cantidad máxima que puedan corresponderle en razón de las cuantías justificadas y la cantidad máxima prevista de concesión en las bases, una vez deducidas las cantidades a que haya lugar (MUFACE, ayudas percibidas por el cónyuge, etc..) pudiendo resultar:
 - 2.1 Que no existiese crédito suficiente para atender la cantidad que sumen las ayudas de **1º** y **2º** orden valoradas. Entonces se aplicará el coeficiente **K** que corresponda a cada ayuda y, si siguiera siendo menor el presupuesto disponible que la cantidad total resultante de dicha aplicación, se procederá a minorar las ayudas valoradas, incluidas las ayudas por fallecimiento y de jubilación de forma proporcional. Es decir, se multiplicará cada una de las Ayudas valoradas por el coeficiente (c) resultante de la fórmula:

$$\frac{P}{V} = C$$

P = Presupuesto Total para Ayudas Sociales

V = Suma de la totalidad de las ayudas valoradas (una vez aplicado el coeficiente K a las de **1º** y **2º** orden) y sumadas las ayudas por fallecimiento y jubilación.

C= Coeficiente reductor a aplicar a todas las ayudas valoradas.

2.2 Que exista remanente de crédito una vez efectuadas las operaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores. Entonces se pasará a valorar las ayudas de 3º orden, procediendo igual que en el apartado 1 y 2 con esta ayuda, según que el remanente de crédito sea suficiente para cubrir el coste total o con aplicación del coeficiente **K**.

7.6. Valoración de las solicitudes de Ayuda para Vivienda

Teniendo en cuenta la cantidad global que deberá destinarse a este tipo de Ayudas (como máximo el 5% del presupuesto total existente para Ayudas Sociales), se procederá:

1. A valorar todas las Ayudas con los cuantías máximas que pueda corresponderle a cada una, en razón de las modalidades y cuantías justificadas, deducidas las cantidades percibidas para este mismo fin de otras entidades, por el beneficiarios o cónyuge, pudiendo resultar:
 - 1.a) Que con el presupuesto asignado se cubra el total de prestaciones correspondientes de las solicitudes presentadas.
 - 1.b) Que el presupuesto asignado sea inferior a la valoración de todas las Ayudas. En este caso se procederá a aplicar el coeficiente K y si persistiera déficit para cubrir todas las Ayudas, se minorarán todas ellas de forma proporcional, aplicando, el coeficiente (C):

$$\frac{P}{V} = C$$

P = Presupuesto asignado para Ayuda de Vivienda.

V = Suma de la totalidad de las Ayudas valoradas aplicando el **K**.

C = Coeficiente reductor a aplicar a todas las Ayudas.

8. LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez realizado el procedimiento de selección, se publicarán las listas de admitidos y excluidos, que deberán ser expuestas en los Tablones de Anuncios de todos los Centros del Departamento.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de las mismas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Para evitar errores y posibilitar la subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los solicitantes comprobarán **no sólo que no figuran en las listas de excluidos, sino que constan en las de admitidos.**



9. COMISIÓN PARITARIA GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

9.1 Composición

La Comisión se compondrá de 9 representantes de la Administración y 9 representantes de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo MAP-Sindicatos, designados por cada Organización Sindical. Esta distribución será la siguiente:

2 CC.OO	1 CIG
2 U.G.T.	1 ELA-STV
2 CSI - CSIF	1 USIAP - USO

9.2 Funciones

Son funciones de la Comisión Paritaria General de Acción Social:

- a) Interpretar las presentes bases.
- b) Participar en la elaboración y propuesta de las Bases de Convocatoria de Ayudas Sociales correspondientes.
- c) Coordinar y resolver las cuestiones planteadas por las Comisiones Paritarias de Ayudas Sociales del Departamento y los Organismos Autónomos.
- d) Solicitar tanto de la Administración como de las Comisiones Paritarias de Ayudas Sociales, la información y documentación que estime oportuna para el cumplimiento de sus fines.

10.COMISIÓN PARITARIA DE AYUDAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO

10.1 En el ámbito del Departamento (Servicios Centrales, Periféricos) se constituirá, en un plazo no superior a 15 días, a partir de la publicación de esta Convocatoria, una Comisión Paritaria de Ayudas Sociales, con una composición similar a la Comisión Paritaria General de Acción Social.

10.2 Funciones

Son funciones de la Comisión Paritaria de Ayudas Sociales, definida en el punto anterior:

- a) Aplicar las presentes Bases.
- b) Proponer a la Subsecretaría la relación de personas y prestaciones a conceder.
- c) Solicitar de los interesados la información y documentación necesarias.
- d) Remitir a la Comisión Paritaria General de Acción Social, copia de los expedientes de las Ayudas Excepcionales solicitadas.

11. PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

En todos los Centros del Departamento y Organismos Autónomos se expondrán durante los dos meses siguientes a su aprobación las Ayudas concedidas y exclusiones definitivas. Contra la resolución que declare las ayudas definitivamente concedidas y excluidas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la autoridad que la dicte, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos a partir de su publicación en los tableros de anuncios del Departamento y OO.AA.

12. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- 12.1 En cada uno de los Organismos Autónomos se constituirá, en un plazo no superior a 15 días a partir de la publicación de esta Convocatoria, una Comisión Paritaria de Ayudas Sociales de características similares a la del ámbito Departamental. Una vez constituidas, se remitirá Acta de su constitución y composición a la Comisión General de Acción Social en el plazo máximo de un mes. Asimismo, participarán en la ejecución y control de los planes que al efecto se lleven a cabo en su respectivo ámbito.
- 12.2 Las solicitudes del personal que presta sus servicios en los mismos se dirigirán a los Ilmos. Sres. Presidentes o Directores, que son las Autoridades que deben resolver la concesión de las Ayudas, por las cuantías, modalidades y requisitos que se establecen en las presentes Bases.
- 12.3 Los Organismos Autónomos deberán remitir a la Subsecretaría del Departamento (Subdirección General de Recursos Humanos) resumen de actuaciones antes de los 3 meses siguientes a la finalización de la presentación de instancias.



BASES PARTICULARES

A 1 AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DEL TRABAJADOR DEL MINISTERIO.

a) Objeto: Contribuir a sufragar los gastos que originan los desplazamientos de los empleados públicos al lugar del trabajo, siempre que aquéllos se realicen en transporte público, salvo que no exista y deba hacerlo en vehículo propio.

b) Modalidades, Cuantías y Documentación:

A 1.1 Abonos - Transporte anuales y mensuales.

- Se podrá financiar hasta el 60% del coste del abono - transporte.
- La base a aplicar, en el caso del abono anual, será el coste de 11 meses del mismo y, en el caso de abonos mensuales, será de hasta 11 meses.

- **Documentación específica a aportar:**

a) Fotocopia compulsada del documento personal de transporte público.

b) Los abonos originales mensuales utilizados durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000 o el abono anual, en su caso.

Para el personal de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales, los abonos originales serán del período del 1 de noviembre de 2000 al 31 de octubre del 2001.

A1.2. Compensación por utilización de vehículo propio.

a) Cuando para llegar al lugar de trabajo no exista transporte público, línea regular de viajeros etc., ni el trabajador disponga de vehículo oficial facilitado por su Centro de Trabajo

b) También podrá solicitar esta ayuda, el empleado público minusválido que deba utilizar su propio vehículo o taxi para incorporarse al Centro de Trabajo, dentro de su localidad de residencia, aunque existan líneas regulares de transportes en la localidad.

- En el primer supuesto se abonará una cantidad como gasto de transporte que se determinará de acuerdo con la distancia existente desde su residencia hasta el Centro de Trabajo, siempre que ésta sea inferior a la distancia entre el Centro de Trabajo y el núcleo urbano del término municipal del citado Centro. Si la distancia fuese mayor que la existente entre el Centro de Trabajo y el núcleo urbano más próximo, la distancia que se abonará será la existente entre estos últimos.

Las cuantías abonadas serán:

DISTANCIAS	CUANTÍAS
Hasta 10 Km.	15.000 Ptas.
Hasta 20 Km.	21.000 Ptas.
Hasta 30 Km.	27.000 Ptas.
Hasta 40 Km.	33.000 Ptas.
Hasta 50 Km.	39.000 Ptas.
Más de 50 Km.	45.000 Ptas.

- En el supuesto del personal minusválido, a que se refiere el apartado b) anterior, se abonará un máximo de 21.000 pesetas.

Por parte de los Organismos Autónomos (o Centros de Trabajo), se establecerá una relación de aquéllos trabajadores que disponen de vehículo oficial para la realización de su trabajo.

• **Documentación específica a aportar en el primer supuesto:**

- a) Certificado de empadronamiento extendido por el Ayuntamiento de residencia del trabajador.
- b) Certificación del Centro de Trabajo justificativa de los kilómetros existentes entre éste y el municipio más próximo al mismo, así como los kilómetros existentes entre la residencia habitual del trabajador y el Centro de Trabajo
- c) Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo. (En el supuesto de estar el vehículo a nombre de otra persona, deberá presentar autorización escrita para la utilización del mismo).
- d) Fotocopia compulsada del carnet de conducir.



- **Documentación específica a aportar en el supuesto de personal minusválido:**

a) Fotocopia compulsada de la certificación acreditativa del grado de minusvalía, declarado por el IMSERSO u Órgano competente.

b) Fotocopia compulsada del certificado o informe médico en el que conste la imposibilidad de utilizar transporte público colectivo, si no va asistido de un acompañante.

c) Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo, si la ayuda solicitada lo es por utilización de vehículo propio (en el supuesto de ser otro el titular del vehículo se presentará autorización escrita del titular para la utilización del mismo).

d) Fotocopia compulsada del carnet de conducir.

e) Para los que deban utilizar taxi, recibo del pago del mismo. No se presentarán los documentos de los apartados c) y d).

A 2 AYUDAS AL ESTUDIO DEL TRABAJADOR DEL MINISTERIO

(Esta Ayuda es incompatible con las Ayudas concedidas por MUFACE para estudios).

a) Objeto: Contribuir a sufragar los gastos realizados por el personal del Ministerio de Medio Ambiente para el Curso 2000/01. Para el personal de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales, el curso académico es el 2001/02.

b) Modalidades, Cuantías y Documentación:

A 2.1 Estudios de Graduado Escolar, E.G.B., ESO, BUP, COU y FP de 1er. y 2º Grado, Ciclos Formativos/Módulos de Grado Medio o Grado Superior.

- Cuantía: Será por un máximo de 50.000 pesetas.

a) Documentación: Certificado original del Centro donde cursa los estudios, en el que se haga constar curso en que se haya matriculado.

A 2.2 Acceso a la Universidad para Mayores de 25 Años y Curso de Adaptación a Estudios Universitarios.

- Cuantía: Gastos justificados de matrícula, hasta un máximo de 50.000 pesetas.

a) Documentación: Original de matrícula.

A 2.3 Estudios Universitarios.

- Cuantía: Gastos justificados de matrícula, con los siguientes máximos a conceder:

30.000 ptas. por asignatura; tope 125.000 ptas.

Curso completo: Hasta 125.000 ptas.

- Documentación:

a) Para la matriculación en curso completo: Original de matrícula (en que se especifique el pago efectuado, (en caso de pago fraccionado, se adjuntará los justificantes correspondientes). Asimismo se deberá aportar de la Universidad, Facultad, Escuela, etc., justificante en que conste las asignaturas del curso.



- b) Para la matriculación de asignaturas “sueltas” : Original de la matrícula (en que se especifique el pago efectuado, (en el caso de pago fraccionado, se adjuntará los justificantes correspondientes). Se deberá aportar de la Universidad, Facultad, Escuela, etc., justificante que haga constar las asignaturas que se ha matriculado.

A 2.4 Otros tipos de estudios debidamente justificados y que no estén incluidos en los apartados anteriores.

- Cuantía: Gastos justificados de inscripción o matrícula, hasta 50.000 ptas. como máximo.
- a) Documentación: Justificantes originales de inscripción, matrícula o factura de curso o cursos realizados.

A3 AYUDAS POR JUBILACIÓN

- a) Objeto: Compensar a los trabajadores del Ministerio (funcionarios y laborales) que se hayan jubilado en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

Para el personal de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales, serán las jubilaciones acaecidas en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2000 y el 31 de octubre de 2001.

Se tramitará de oficio por las Comisiones de Ayudas Sociales del Departamento y los OO.AA.

- b) Cuantía de la Ayuda y Documentación:

- Cuantía: La Ayuda será única de 70.000 ptas., sin que se vea afectada por la aplicación del coeficiente K.
- Documentación: Resolución de Jubilación, que deberá ser recabada por la Comisión de Ayudas Sociales del Departamento y los distintos Organismos Autónomos a las correspondientes Unidades de Recursos Humanos.

A 4 AYUDAS PARA EL TRABAJADOR DEL MINISTERIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FINES CULTURALES.

a) Objeto: Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por el fomento y la promoción de actividades deportivas y para fines culturales.

b) Modalidades:

A4.1 Actividades Deportivas

Objeto: Proporcionar ayuda económica para la práctica de cualquier disciplina deportiva. **(Excluido material y vestuario).**

A4.2 Fines Culturales

Objeto: Proporcionar ayuda económica por la participación en actividades culturales, promovidas por Asociaciones que tengan dicho fin, y por la adquisición de libros (bajo cualquier soporte).

c) Cuantía y Documentación:

- Cuantía:

En ningún caso las prestaciones para A4.1 y A4.2 podrán superar el 75% de los gastos justificados, con un tope de 20.000 ptas.

- Documentación:

La documentación específica que deberá aportarse serán los recibos y/o facturas originales, en los que conste el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien los extienda, así como el concepto por el que se emiten, y nombre y apellidos del interesado.

B 1 AYUDAS POR GASTOS ORIGINADOS A CAUSA DE MINUSVALÍAS.

a) Objeto: Contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado del trabajador del Ministerio afectado de minusvalía física, psíquica y sensorial, de su cónyuge, hijos y ascendientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que convivan con aquél.

b) Modalidades, Cuantías, Requisitos y Documentación

B 1.1 **Ayuda para sufragar los gastos de rehabilitación (tratamientos de estimulación precoz, recuperación médico-funcional, psicomotricidad y fisioterapia, tratamiento psicoterapéutico, así como facilitación de la autonomía y movilidad del minusválido).**

B1.2 **Asistencia especializada**

B1.2.1 Asistencia en Centros

B1.2.2 Asistencia domiciliaria

B1.3 **Movilidad y Comunicación**

B1.3.1 Renovación de aparatos, prótesis y ortodosis

B1.3.2 Renovación de sillas de ruedas

B1.3.3 Adquisición de ayudas técnicas que faciliten el desenvolvimiento personal del minusválido.

B1.3.4 Transporte para rehabilitación y asistencia a Centros, cuando la minusvalía impida la utilización de transporte público.

B1.3.5 Adquisición de vehículo automóvil para uso y conducción del propio minusválido, cuando la minusvalía impida o dificulte gravemente la utilización del transporte público y conlleve la necesidad de adaptación del vehículo.

B1.3.6 Adaptación de vehículos automóviles.

B1.3.7 Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.

- Cuantías:

Las cuantías, según las modalidades, y los porcentajes de Ayuda a conceder de los gastos justificados, hasta un límite máximo para cada uno de ellos son:



MODALIDAD	PORCENTAJE GASTOS	LÍMITE MÁXIMO
B1.1	70%	150.000 Ptas.
B1.2.1	70%	225.000 Ptas.
B1.2.2	70%	225.000 Ptas.
B1.3.1	70%	90.000 Ptas.
B1.3.2	70%	90.000 Ptas.
B1.3.3	70%	100.000 Ptas.
B1.3.4	70%	75.000 Ptas.
B1.3.5	70%	160.000 Ptas.
B1.3.6	70%	65.000 Ptas.
B1.3.7	70%	180.000 Ptas.

- Requisitos

- La minusvalía debe estar reconocida por el IMSERSO o el Órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- Los beneficiarios deberán depender económicamente del solicitante.
- Para las modalidades B1.2.1 y B1.3 se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 45% (condiciones establecidas por el R.D. 526/87 de 10 de abril).
- Para la modalidad B1.2.2, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

- Documentación a aportar para todas las modalidades:

- Certificación acreditativa del grado de minusvalía, declarado por el IMSERSO u Órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- Justificación documental de los ingresos percibidos por el minusválido mayor de edad a cargo del solicitante y, en su caso, del cónyuge minusválido, y/o, en su caso, del solicitante, haciendo constar esta circunstancia.
- Certificado original del Centro de Trabajo del cónyuge o similar, en que conste si percibe o no Ayudas por este concepto y, en su caso, cuantía de las mismas.
- Certificación de convivencia, expedida por el Ayuntamiento, cuando el beneficiario de la ayuda sea mayor de edad y no sea el solicitante. En el caso de los hijos, este Certificado no será necesario si no tiene 26 años cumplidos en el período que cubre la Ayuda.

- El personal funcionario no incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, Certificación de la Mutualidad obligatoria a la que esté afiliado (MUFACE, ISFAS) o de entidades públicas o privadas, de las Ayudas que haya percibido por el mismo concepto.
 - Declaración del solicitante, bajo su responsabilidad, de que no ha solicitado Ayuda para la misma modalidad, de otro Organismo o Entidad. En caso contrario, Certificación acreditativa de la denegación o de la concesión, con indicación del importe y concepto por el que ha sido concedida.
 - En el caso de hijo o cónyuge, fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
- Otra documentación adicional a la anterior, según la modalidad, será:
 - B1.1 Rehabilitación: Prescripción facultativa de la necesidad y duración del tratamiento, así como facturas o recibos originales y certificación acreditativa de asistencia del centro o profesional que realice el tratamiento.
 - B1.2.1 Asistencia especializada en Centro: Certificación del Centro, acreditativa de asistencia al mismo y facturas o recibos originales de los pagos realizados.
 - B1.2.2 Asistencia especializada domiciliaria: Facturas o recibos originales justificativos de los gastos realizados.
 - B1.3.1 Renovación de aparatos, prótesis y ortodosis: Prescripción facultativa de la necesidad y original de la factura del pago realizado.
 - B1.3.2 Renovación de sillas de ruedas: Prescripción facultativa de la necesidad y original de la factura del pago realizado.
 - B1.3.3 Adquisición de ayudas técnicas que faciliten el desenvolvimiento personal del minusválido: Prescripción facultativa de la necesidad y original de la factura de los pagos realizados.
 - B1.3.4 Transporte para rehabilitación y asistencia a Centros: Certificación de asistencia al mismo, del Centro o profesional que realice el tratamiento, con especificación de la duración, y facturas o recibos originales del gasto realizado para este transporte.



B1.3.5 Adquisición de vehículo automóvil para uso y conducción del propio minusválido:

- Certificado del IMSERSO u Organismo competente de las Comunidades Autónomas, acreditativo del grado de dificultad de utilización de transportes públicos.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a nombre del minusválido.
- Factura original de la compra del vehículo y su adaptación.

B1.3.6 Adaptación de vehículo automóvil: Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a nombre del minusválido y factura original de los gastos de adaptación del mismo.

B1.3.7 Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar: Factura original por importe de la obra realizada para eliminación de obstáculos objetivos en el domicilio habitual, que favorezca la movilidad y desenvolvimiento personal del minusválido.

En la factura deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extienda, así como el concepto por el que se emite y el nombre y apellidos del solicitante de la Ayuda.

B 2 AYUDAS PARA CUIDADO DE HIJOS

Objeto: Ayudar a los empleados públicos que tengan hijos nacidos entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2000, ambos inclusive. En el caso de personal adscrito a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales, las fechas serán las comprendidas entre el 1 de noviembre de 1998-y 31 de octubre de 2001, ambas inclusive.

La solicitud de esta ayuda es incompatible con la solicitud de la ayuda B.3.1. por el mismo hijo, en el caso de cónyuges que trabajen en el ámbito de esta convocatoria.

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

No haber ocupado plaza en el Centro de Educación Infantil del Ministerio de Fomento y Medio Ambiente, en cualquier período de año 2000.

- El hijo objeto de esta Ayuda deberá depender económicamente del solicitante.

b) Cuantía de la Ayuda

- Cuantía: Se establece una cuantía, con un máximo de prestación de 100.000,- pts..

- Documentación a aportar

- a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
- b) En los supuestos de viudedad, separación, divorcio o soltería, fotocopia del documento que acredite o asegure la guarda legal, custodia del hijo o, en su caso, fotocopia del certificado acreditativo de convivencia con el hijo
- c) Certificación original del Centro de trabajo del cónyuge o similar, en que conste si percibe o no Ayudas por hijo menor de 3 años y, en su caso, cantidades de las mismas.



B 3 AYUDAS PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS

a) Objeto: Contribuir a sufragar los gastos que originan los estudios de los hijos del personal del Ministerio para el curso académico 2000/01. Para el personal de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales, será para el curso académico 2001/2002.

b) Modalidades, Cuantía de la prestación y Documentación específica a aportar

Para todas las modalidades, será requisito indispensable que los hijos dependan económicamente del solicitante. Los hijos mayores de 18 años se considerarán dependientes económicamente siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional de 2000 y, en el caso de los solicitantes correspondientes a Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales, al salario mínimo interprofesional de 2001.

B3.1 Ayudas de Estudios para Preescolar, 1º, 2º y 3er. Ciclo de Primaria, E.G.B. y 1er. Ciclo de ESO.

- Las solicitudes presentadas por los estudios de hijo o hijos en esta modalidad de Ayuda, será de **30.000 pts.** como máximo, si es para un sólo hijo y de **60.000 pts.** como máximo, si es para dos o más hijos, considerándose como una sola prestación.

B3.2 Ayudas de Estudios para 2º Ciclo de ESO, BUP, COU, FP 1º y 2º Grado, Ciclos Formativos/Módulos de Grado Medio y Grado Superior, así como acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

- Las solicitudes presentadas por los estudios de hijo o hijos en esta modalidad de Ayuda, será de **45.000 pts.** como máximo si es para un sólo hijo y de **90.000 pts.** como máximo, si es para dos o más hijos, considerándose como una sola prestación.

B3.3 Ayudas para Estudios Universitarios

- La cuantía: Gastos justificados de matrícula, con los siguientes máximos a conceder:

Por asignatura, hasta 25.000 ptas.; tope máximo: 100.000 ptas.
Curso completo: 100.000 ptas.

B3.4 Otro tipo de estudios no incluidos en los anteriores y debidamente justificados.

- Cuantía: Gastos justificados de inscripción o matrícula, hasta 30.000 pts. como máximo.
- Documentación específica a aportar en las Ayudas para Estudios:
 - a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo
 - b) Certificado original del Centro de Trabajo del cónyuge o similar, en la que conste si percibe o no esta modalidad de Ayuda para el curso académico a que se refiere la petición de la misma y, en su caso, cuantía de la ayuda.
 - c) En el caso de las modalidades B3.1 y B3.2, Certificado original expedido por el Centro donde esté cursando estudios el hijo, con expresión del año escolar y curso que desarrolla.
 - d) En la modalidad B3.3:
 - e) Para matriculación en curso completo: Fotocopia compulsada de la matrícula en la que se especifique el pago efectuado, (en caso de pago fraccionado, se adjuntarán los justificantes correspondientes). Asimismo se deberá aportar de la Universidad, Facultad, Escuela. etc., justificante en que conste las asignaturas del curso.
 - f) Para la matriculación de asignaturas “sueltas”: Fotocopia compulsada de la matrícula en la que se especifique el pago efectuado, (en caso de pago fraccionado, se adjuntará los justificantes correspondientes). Se deberá aportar de la Universidad, Facultad, Escuela, etc., justificantes que haga constar las asignaturas que se ha matriculado.
 - g) En la modalidad B3.4, originales de inscripción, matrícula o factura de curso o cursos realizados..



-

B 4 AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

a) Objeto: Contribuir a sufragar los gastos de determinados tratamientos médicos del trabajador del Ministerio, cónyuge e hijos, no cubiertos o sólo cubiertos en parte por la Seguridad Social, Muface o cualquier Mutualidad Pública obligatoria. **(excluidos gastos de farmacia)**

b) Modalidades, Cuantías, Requisitos y Documentación a aportar:

B4.1 Ayuda para tratamientos médicos, quirúrgicos, buco-dentales y auditivos (se incluyen prótesis).

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados, y, en todo caso, con un tope máximo de 150.000 pesetas (se considera una sola prestación la totalización de gastos por una misma especialidad médica de todos los miembros de la unidad familiar).

B4.2 Ayuda para adquisición de gafas y lentillas graduadas.

La cuantía máxima de la prestación será del 100%, con un tope máximo de 40.000 pesetas. (Se considera una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar).

B4.3 Ayuda para tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje, estimulación temprana y rehabilitación en general.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados, con un tope máximo de 200.000 pesetas.

Documentación a aportar para todas las modalidades:

- a) En el caso de hijo o cónyuge, fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
- b) Fotocopia compulsada del informe médico correspondiente, en el que se indique el diagnóstico, tratamiento preciso y duración del mismo.

- c) Originales de las facturas devengadas en los períodos de cobertura que se establecen en las Bases Generales, y en las que deberá constar necesariamente: Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extienda, cuantía de la misma.
- d) Certificado original del Centro de Trabajo del cónyuge o similar, en el que conste si percibe o no Ayudas para tratamientos de salud de los miembros de la unidad familiar y, en su caso, cuantía de las mismas.
- e) En el caso de Ayuda para tratamientos de hijos mayores de 16 años, se acreditará que dependen económicamente del petitionerio.



B 5 AYUDAS EXCEPCIONALES

B5.1 Ayudas Excepcionales Genéricas

- a) Objeto: Consistirá en paliar situaciones no previsibles, excepcionales, variables en su cuantía, a conceder exclusivamente en base a un estudio global de la problemática y la situación socio-económica de la unidad familiar del solicitante.

Igualmente se podrán solicitar y conceder estas ayudas para tratamientos de drogodependencias, ludopatías, etc.... Podrá solicitarse y concederse durante 3 años consecutivos. La cuantía de cada prestación será de un 70% de los gastos, con un tope máximo de 400.000,- pts.

Dado el carácter de las mismas, se resolverán a medida que sean recepcionadas, previa reunión de la Comisión Paritaria de Ayudas Sociales del Departamento o de los Organismos Autónomos.

b) Requisitos:

- Estar en activo tanto al producirse el hecho como al solicitar la ayuda
- Concurrencia de circunstancias extraordinarias, no habituales.
- El motivo que dé lugar a la solicitud de Ayuda deberá haber acaecido en las fechas comprendidas entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000. No obstante, y por circunstancias extraordinarias, podrán estudiarse y concederse Ayudas por hechos posteriores a las fechas indicadas, hasta que pueda ser aprobada la nueva Convocatoria de Ayudas Sociales, siempre que exista crédito presupuestario.

Para el personal de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales, el período estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2000 y el 31 de octubre del 2001.

c) Incompatibilidades y/o Exclusiones:

No se consideran, entre otras, las circunstancias siguientes:

- Situaciones exclusivamente de bajos ingresos
- Las derivadas de hipotecas, letras, deudas...
- Gastos derivados de celebraciones: Comuniones, bodas...
- Adquisición de vehículos.
- Arreglos de vivienda.
- Situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por el trabajador y su familia.
- Situaciones de pago/impago de pensiones judiciales.

- Situaciones objeto de otras Ayudas de esta Convocatoria.
- Gastos derivados de separaciones o divorcios matrimoniales.

d) Documentación específica a aportar

Para Ayudas que tengan por objeto tratamientos de drogodependencias, ludopatias, etc.,:

- En el caso de hijo o cónyuge fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
- Fotocopia compulsada del informe médico correspondiente en el que se indique el diagnostico, tratamiento preciso y duración del mismo.
- Facturas originales pagadas o presupuesto de facultativo o entidad que presta el tratamiento.
- Certificado original del Centro de Trabajo del cónyuge o similar, en el que conste si percibe o no ayudas por este concepto para los miembros de la Unidad familiar y, en su caso, cuantía de las mismas.
- En el caso de hijos o familiares mayores de 16 años, se acreditará que dependen económicamente del petitionerario.

Para Ayudas que tengan otro objeto:

- Descripción, lo más completa posible, del hecho por el que se solicita la Ayuda.
- Documentación que se estime justificativa.
- En el caso de modificaciones de la situación familiar, medio de prueba válido en derecho, que acredite la materialización de la misma.
- Cuando, por el mismo concepto que el alegado de solicitud, se perciba otra Ayuda de alguna Entidad pública o privada, el importe de ésta será descontado del que pudiera corresponderle.

e) Criterios de Valoración:

- Las solicitudes de Ayuda se resolverán a propuesta de la Comisión Paritaria de Ayudas Sociales del Departamento o de los Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.
- En todo el proceso se garantiza el respeto a la privacidad e intimidad del solicitante, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.
- Las resoluciones serán siempre individuales, remitiéndose directamente al solicitante.



f) Observaciones:

- En ningún caso la Ayuda podrá superar el importe que pueda derivarse de los documentos que lo justifican.

B5.2 Ayudas excepcionales por fallecimiento

- a) Objeto: La presente tiene por objeto ayudar a los gastos de sepelio del fallecido, trabajador del Ministerio, cónyuge e hijos o ascendientes del trabajador en primer grado de consanguinidad o afinidad siempre que convivan con aquél.
- b) Cuantía de la Ayuda: Será única de 100.000 ptas. Sin que se vea afectada por el coeficiente K.
- c) Documentación específica a aportar:
 - a) Instancia, suscrita por el beneficiario, en la que conste el nombre del fallecido.
 - b) Fotocopia compulsada del Certificado de Defunción.
 - c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
 - d) En el caso de que el fallecido sea un ascendiente o hijo mayor de edad deberá aportarse certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

B 6 AYUDA PARA VIVIENDA

A esta Ayuda se destinará como máximo el 5% del total presupuestario existente para Ayudas Sociales.

La solicitud de la misma deberá hacerse necesariamente en el modelo de solicitud que se adjunta a las presentes bases y solamente podrá solicitarla uno de los cónyuges si ambos trabajan en el ámbito de las presentes bases.

- a) Objeto: Compensar en parte, los gastos realizados para el acceso por primera vez a la vivienda habitual, para adquisición o por alquiler, durante el año 2000.

Para el personal adscrito a la Dirección general de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales, el período será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2000 al 31 de octubre del 2001.

- b) Modalidades de las Ayudas, Cuantías, Requisitos y Documentación a aportar:

B.6.1 Ayudas para adquisición

Compensará, en parte, los gastos de gestión ocasionados a los solicitantes que hayan adquirido vivienda por primera vez para domicilio habitual, por compraventa, adquisición o autoconstrucción, formalizada en escritura pública. Se concederá una sola vez.

Cuantía: Se concederá un máximo de 120.000,- pts

B.6.2 Ayudas para alquiler

Compensará, en parte, la fianza pactada en el primer contrato de alquiler de vivienda para domicilio habitual.

En el contrato deberá de constar, al menos, el solicitante como arrendatario, la cuantía de la fianza y la duración del alquiler, que no podrá ser inferior a un año.

Cuantía: Será de un 80% de la fianza, con un máximo de 60.000,- pts.

Requisitos: Que la vivienda haya sido adquirida o alquilada para domicilio habitual en la localidad donde esté destinado el solicitante o en la más próxima a su Centro de trabajo.



Documentación específica:

B.6.1 Para adquisición:

- a) Fotocopia de la escritura de compraventa o de adjudicación por cooperativa o entidad similar o declaración de obra nueva, en las fechas fijadas en la Convocatoria.
- b) Declaración del solicitante, bajo su responsabilidad, de que no posee otra vivienda en todo el territorio nacional.
- c) Para los afiliados a una Mutualidad Pública obligatoria (MUFACE, ISFAS...), que entre sus prestaciones tenga establecida ayuda para adquisición de vivienda, certificado de la Entidad que acredite que el solicitante no ha percibido ayuda en las fechas fijadas por la presente y, si la hubiera percibido, especificación de la cuantía.

B.6.2 Para alquiler

- a) Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda.
- b) Certificado del arrendador en el que conste que alquila al arrendatario la vivienda por primera vez.

Nota: En ambos casos las fechas a consignar en los documentos serán del año 2000, para el personal del Departamento y OO.AA.. Para el personal de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Organismo Autónomo Parques Nacionales, será del 1 de noviembre de 2000 al 31 de octubre del 2001.

Documentación común obligatoria para ambas modalidades, que deberá acompañar a la anterior:

- a) Declaración del solicitante, bajo su responsabilidad, de que no ha recibido ayuda de igual naturaleza de otra entidad en los períodos de la Convocatoria.
- b) Declaración del cónyuge, bajo su responsabilidad, de que no ha recibido ayuda de igual naturaleza de otra entidad en los períodos de la Convocatoria.